



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0114-2023/MPS.

Sullana, 25 de enero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 075-2023/AS-26-2022 de fecha 19 de enero del año en curso, emitido por el Jefe de Abastecimiento, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 26-2022-MPS-CS Segunda Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, establece en su Artículo 194° que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a Ley;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe de Abastecimiento comunica lo siguiente:

- Mediante Formato N° 04-2022/MPS-GM de fecha 02 de setiembre del 2022, se aprobó el Expediente de Contratación y la Designación del Comité de Selección, para la convocatoria de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2022-MPS-CS SEGUNDA CONVOCATORIA, por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DEL PINTADO EN AV. MARCELINO CHAMPAGNAT ENTRE CARRETERA SULLANA TAMBOGRANDE HASTA CALLE SUCRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA, por un monto referencial de S/ 53,041.85 (cincuenta y tres mil cuarenta y uno con 85/100 soles).
- Con fecha 23 de diciembre del 2022, se publicó la convocatoria en el portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2022-MPS-CS SEGUNDA CONVOCATORIA, por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DEL PINTADO EN AV. MARCELINO CHAMPAGNAT ENTRE CARRETERA SULLANA TAMBOGRANDE HASTA CALLE SUCRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA
- Con fecha 29/12/2022 se debió realizar la ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE LAS BASES y como se ha podido verificar en el Portal SEACE el Comité de Selección realizó dicho acto.
- Con Formato N° 04-2023/MPS-GM de fecha 13/01/2023, se reestructuró el Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción y desarrollo de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2022/MPS-CS SEGUNDA CONVOCATORIA, en consideración a que los miembros del anterior Comité de Selección cesaron en sus cargos el 31/12/2022.
- En tal orden de sucesos, el Comité de Selección recomienda que se proceda de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescriben:
44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Pública – Perú Compras, en los procedimientos de Implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”.

Que, es procedente Declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 26-2022-MPS-CS SEGUNDA CONVOCATORIA; y, así mismo, de debe retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE LAS BASES, para continuar con el normal desarrollo del procedimiento de selección.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0114-2023/MPS.

Como se advierte, la Normativa de Contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de Declarar la Nulidad de Oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento de selección;

En tal sentido, es relevante mencionar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de Selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación y/o parcialización del Comité, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la Normativa de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica según Informe N° 0108-2023/MPS-OGAJ de fecha 24.01.2023, es de la Opinión que se debe DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Presidente del Comité de Selección; en consecuencia, debe Declararse la Nulidad de los Actos del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2022-MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del servicio para la ejecución de Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTANIMIENTO DEL PINTADO EN AV. MARCELINO CHAMPAGNAT ENTRE CARRETERA SULLANA TAMBOGRANDE HASTA CALLE SUCRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA". Y, en virtud de lo cual, también, es procedente Retrotraer el Procedimiento de Selección hasta la Etapas de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases.

De conformidad a lo informado por la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 26-2022-MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio para la ejecución de Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTANIMIENTO DEL PINTADO EN AV. MARCELINO CHAMPAGNAT ENTRE CARRETERA SULLANA TAMBOGRANDE HASTA CALLE SUCRE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", de conformidad con el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, por haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Artículo Segundo. - RETROTRAER el Procedimiento de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 26-2022-MPS-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto. - Remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de responsabilidades administrativas de los Miembros del Comité de Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 026-2022/MPS-CS – Segunda Convocatoria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana



Municipalidad Provincial de Sullana
Lic. Daniel S. Infante Labrin
CORUAD LIMA N° 6928
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
Comité, GM, OGAYE, Otros.
/dcg